

 <p>Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>Dirección Nacional de Aduanas</p>	DOCUMENTO GENERAL	OEC.GE.02	V04 16/02/2022
	<p>PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACION AL OPERADOR ECONOMICO CALIFICADO</p>		Página 1 de 6

(Haga clic sobre la pregunta de su interés.)

1. ¿Qué es el Operador Económico Calificado?
2. ¿Cuál es el origen del OEC?
3. ¿Cuál es el objetivo del Programa OEC?
4. ¿Quién puede ser OEC?
5. ¿Quién otorga el Certificado OEC?
6. ¿Es obligatorio ser OEC?
7. ¿Cuáles son los requisitos para ser OEC?
8. ¿Qué es la autoevaluación?
9. ¿Cuáles son los beneficios de ser OEC?
10. ¿Los beneficios otorgados a un OEC son transferibles a otros operadores no certificados con los que éste tenga relaciones comerciales?
11. ¿Deben certificarse los demás operadores que integran la cadena de suministro internacional de un OEC?
12. ¿Qué costo tiene la certificación OEC?
13. Una vez que un operador ingresa al Programa OEC ¿puede interrumpir el proceso de Certificación OEC?
14. Una vez otorgado un Certificado OEC ¿se puede renunciar al mismo?
15. ¿Será necesario que los operadores renueven periódicamente su certificación como OEC?
16. ¿Qué puede motivar la suspensión o revocación de un Certificado OEC por parte de la Dirección Nacional de Aduanas?
17. ¿El disponer de certificaciones como C-TPAT, ISO, BASC u otra similar implica la obtención automática de un certificado OEC?
18. ¿Puede presentarse una sola Solicitud OEC para todas las empresas que están integradas en un mismo grupo económico?
19. ¿Puede presentarse una sola Solicitud OEC para todas las empresas que están integradas en una misma gremial empresarial o sindical?
20. Mi empresa realiza múltiples actividades en distintos sectores económicos pero sólo una(algunas) de ellas está(n) sujeta(s) a normativa aduanera, ¿toda mi empresa debe cumplir los Requisitos OEC?

La impresión de este documento es una copia no controlada. Es responsabilidad de quien lo utiliza mantener su confidencialidad y comprobar su vigencia consultando al Departamento Operador Económico Calificado

21. Mi empresa tiene varios establecimientos en diversos lugares del territorio nacional, ¿cuántas Solicitudes OEC debo presentar?
22. ¿Cómo puedo saber si una empresa está certificada OEC?
23. ¿A quién debo dirigir mis consultas sobre el OEC?

1. ¿Qué es el Operador Económico Calificado?

El Operador Económico Calificado (OEC, también conocido a nivel internacional como Operador Económico Autorizado, OEA) es un operador confiable y seguro, que cumple una serie de estándares de seguridad y control (Requisitos OEC) y está certificado como tal por la Dirección Nacional de Aduanas tras un proceso de auditoría de su organización, procesos, seguridad, administración y estados financieros.

2. ¿Cuál es el origen del OEC?

Tiene su origen en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (Marco SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas que en lo referente al pilar aduana-empresa promueve el desarrollo de la alianza entre aduanas y el sector privado en búsqueda de relaciones de confianza, que como consecuencia ayuden a asegurar y facilitar el comercio global.

3. ¿Cuál es el objetivo del Programa OEC?

Su objetivo primordial es facilitar el comercio internacional bajo un esquema de confianza y seguridad, garantizando la protección de todos los eslabones de la cadena de suministro internacional de modo que se traduzca en oportunidades de crecimiento económico y aumento de competitividad para los países y sus ciudadanos.

4. ¿Quién puede ser OEC?

Toda persona física o jurídica, establecida en Uruguay, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, demuestre ante la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de los Requisitos OEC.

5. ¿Quién otorga el Certificado OEC?

La Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, es la única autoridad pública competente en materia aduanera y por lo tanto el órgano administrativo nacional con el cometido de ser la Autoridad Certificadora OEC. Como tal gestiona el Programa OEC de Uruguay y otorga el Certificado OEC en forma directa y exclusiva.

6. ¿Es obligatorio ser OEC?

No, la participación en el Programa OEC es totalmente voluntaria. No se verán afectadas las operaciones de comercio exterior de quienes decidan no solicitarla ni tampoco variará la relación actual con la autoridad aduanera aunque, naturalmente, no se obtendrán los beneficios derivados del OEC.

7. ¿Cuáles son los requisitos para ser OEC?

Para poder certificarse como OEC se debe demostrar el cumplimiento de una serie de requisitos ante la Dirección Nacional de Aduanas (Requisitos OEC). A modo general, las empresas deben: estar legalmente constituidas y contar con una antigüedad mínima de tres años como operador de comercio exterior, ser financieramente solventes, tener un historial satisfactorio de cumplimiento aduanero, tributario y judicial, contar

con una adecuada gestión administrativa y con un sistema de gestión de la seguridad ajustado a los riesgos asociados a la naturaleza y la escala de su propio modelo de negocios.

8. ¿Qué es la autoevaluación?

Es un formulario de verificación que le permite a los interesados en participar en el Programa OEC auto determinar su grado de cumplimiento de los Requisitos OEC. Los operadores que deseen ingresar al Programa OEC lo deben adjuntar a su Solicitud OEC. La información declarada en el mismo debe ser completa, precisa, verídica y actual ya que será verificada durante el proceso de certificación OEC.

9. ¿Cuáles son los beneficios de ser OEC?

Algunos de los beneficios directos e indirectos a los que se accede al certificarse OEC son los siguientes:

- Aplicación de procedimientos simplificados
- Reducción del número de controles
- Prioridad en la aplicación de los controles
- Designación de un Oficial OEC como punto de contacto permanente ante la Dirección Nacional de Aduanas
- Certificado OEC que acredita a su titular como operador confiable y seguro
- Publicación de la lista oficial de empresas certificadas OEC en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, y su difusión en todas las instancias que sean pertinentes.
- Reconocimiento como socio confiable
- Participación en instancias de capacitación, talleres y eventos relacionados al OEC
- Posibilidad de ser considerados como primera opción para la participación de nuevos programas
- Mejora de su gestión de riesgo y seguridad derivada de las acciones de mejora implementadas durante el proceso de certificación OEC
- Reconocimiento internacional en sus operaciones comerciales, en la medida en que se establezcan Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con aduanas de otros países

10. ¿Los beneficios otorgados a un OEC son transferibles a otros operadores no certificados con los que éste tenga relaciones comerciales?

No, los beneficios otorgados a un OEC no pueden transferirse o cederse de forma alguna por lo que su uso y aplicación queda estrictamente restringido al titular del Certificado OEC, al margen de los vínculos comerciales que éste mantenga con otros operadores.

11. ¿Deben certificarse los demás operadores que integran la cadena de suministro internacional de un OEC?

Dado el carácter voluntario del Programa OEC, ni la Dirección Nacional de Aduanas ni el propio OEC pueden exigir este certificado a sus socios comerciales. Sin embargo, es

natural que un OEC busque relacionarse con otros OEC que le garanticen la seguridad que requieren sus operaciones internacionales y refuercen su imagen de operador confiable.

12. ¿Qué costo tiene la certificación OEC?

La tramitación ante la Dirección Nacional de Aduanas es totalmente gratuita. Sin embargo, es probable que los operadores que soliciten participar en el Programa OEC deban invertir en, por ejemplo: adecuación de infraestructura, implementación de un sistema de gestión de la seguridad, capacitación, etc. para dar cumplimiento a los Requisitos OEC.

13. Una vez que un operador ingresa al Programa OEC ¿puede interrumpir el proceso de Certificación OEC?

Si, puede interrumpirlo comunicando y fundamentando por escrito su intención de desistir del Programa OEC. No podrá presentar una nueva Solicitud OEC hasta transcurrido un año desde la aceptación de la petición de desistimiento por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.

14. Una vez otorgado un Certificado OEC ¿se puede renunciar al mismo?

Si, puede solicitarse la renuncia al Certificado OEC comunicando y fundamentando por escrito la intención de renunciar al mismo. No podrá presentar una nueva Solicitud OEC hasta transcurridos tres años desde la aceptación de la renuncia por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.

15. ¿Será necesario que los operadores renueven periódicamente su certificación como OEC?

El Certificado OEC tiene una vigencia de tres años durante los cuales la Dirección Nacional de Aduanas verificará el cumplimiento de los Requisitos OEC.

Seis meses antes de que Certificado OEC caduque, su titular puede solicitar su renovación. La Dirección Nacional de Aduanas evaluará entonces el compromiso demostrado para mantener y mejorar el desempeño de su sistema de gestión de seguridad y valorará si la implementación del Programa OEC contribuyó eficazmente al logro de la política de seguridad y los objetivos de la organización del OEC a la vista de los cambios internos y externos que éste haya experimentado desde la emisión de su Certificado OEC.

16. ¿Qué puede motivar la suspensión o revocación de un Certificado OEC por parte de la Dirección Nacional de Aduanas?

Ante el incumplimiento de los Requisitos OEC se producirá la interrupción inmediata de los beneficios asociados al Certificado OEC por parte de la Dirección Nacional de Aduanas. En función de la gravedad y/o reiteración de las faltas detectadas, se determinará la revocación definitiva del Certificado OEC o su suspensión transitoria hasta que se restablezca y compruebe suficientemente la observancia de los Requisitos OEC.

17. ¿El disponer de certificaciones como C-TPAT, ISO, BASC u otra similar implica la obtención automática de un certificado OEC?

No, el estar certificado C-TPAT, ISO, BASC, etc. no exime al operador de la verificación del cumplimiento de los Requisitos OEC por parte de la Dirección Nacional de Aduanas. Sin embargo, el hecho de contar con certificaciones de esta naturaleza evidencia un grado de desarrollo importante en los modelos de gestión de estas empresas, por lo que al momento de evaluar la Solicitud OEC la Dirección Nacional de Aduanas reconocerá el alcance y la validez de las certificaciones existentes.

18. ¿Puede presentarse una sola Solicitud OEC para todas las empresas que están integradas en un mismo grupo económico?

No, la Dirección Nacional de Aduanas otorgará un Certificado OEC individual a cada empresa que demuestre el cumplimiento de los Requisitos OEC.

19. ¿Puede presentarse una sola Solicitud OEC para todas las empresas que están integradas en una misma gremial empresarial o sindical?

No, la Dirección Nacional de Aduanas otorgará un Certificado OEC individual a cada empresa que demuestre el cumplimiento de los Requisitos OEC.

20. Mi empresa realiza múltiples actividades en distintos sectores económicos pero sólo una (algunas) de ellas está(n) sujeta(s) a normativa aduanera, ¿toda mi empresa debe cumplir los Requisitos OEC?

Sólo sus operaciones vinculadas a la actividad aduanera deben cumplir los Requisitos OEC. No obstante, se destaca que algunos requisitos como la solvencia financiera y el historial de cumplimiento satisfactorio en materia de legislación aduanera y tributaria son únicos para toda la empresa.

21. Mi empresa tiene varios establecimientos en diversos lugares del territorio nacional, ¿cuántas Solicitudes OEC debo presentar?

Debe presentarse una única Solicitud OEC por empresa. Sin embargo, todos sus establecimientos serán evaluados a fin de verificar el cumplimiento de los Requisitos OEC.

22. ¿Cómo puedo saber si una empresa está certificada OEC?

La Dirección Nacional de Aduanas publicará y mantendrá actualizada en su página Web la lista de los operadores a los que otorgue el Certificado OEC.

23. ¿A quién debo dirigir mis consultas sobre el OEC?

Las consultas en relación al OEC deben dirigirse por e-mail (oeauy@aduanas.gub.uy) al Departamento OEA, Área Gestión Comercio Exterior de la Dirección Nacional de Aduanas.